



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tipo de contrato: Suministro

Objeto: Revisión periódica de mantenimiento del motor y anejos de la flota de vehículos ligeros del Parque Móvil de Servicios Generales de Ciudad Real, y de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la provincia de Ciudad Real.
Lote 1.2.1

Expediente: Núm. 2021/000278

Procedimiento: Contratación basada en Acuerdo marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

HECHOS

Primero. – Con fecha 25 de noviembre de 2020, fue formalizado el Acuerdo Marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

El citado acuerdo marco comprende la determinación de los talleres seleccionados en cada lote, los precios unitarios máximos de referencia y las condiciones generales de entrega del suministro y prestación del servicio de constituye su objeto, así como los términos básicos a los que habrán de sujetarse los contratos que se basen en el mismo.

Segundo. - Conforme a la cláusula 39.2 del PCAP que rige dicho acuerdo marco, con fecha 3 de febrero de 2021, el Jefe de Servicio del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia.

En dicho informe se señala, la necesidad de la realización de labores periódicas de mantenimiento entre las que se encuentra la revisión periódica del motor y anejos, la cual tiene como fin evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil de los vehículos en condiciones de trabajo habituales y estará compuesta por las operaciones de mantenimiento establecidas para cada circunstancia en el manual de mantenimiento de los vehículos y con la periodicidad que en el mismo se establezca.





Tercero. El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones de prestación del servicio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El órgano competente para dictar la presente resolución es la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que le atribuye las facultades de contratación y las demás facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público.

Segundo. - El régimen jurídico del presente contrato viene determinado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero. – El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, establece que la contratación de la entrega del suministro y prestación del servicio de mantenimiento de vehículos tiene la consideración de contratación centralizada transversal.

Cuarto. – En cuanto a la calificación del contrato por razón de su objeto, nos encontramos ante un contrato mixto de suministros y servicios. Así, el objeto del contrato contiene prestaciones correspondientes tanto a contratos de suministros como servicios. La prestación más relevante desde el punto de vista económica es la correspondiente al suministro, por lo que de conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la LCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción le será de aplicación el régimen jurídico relativo a los contratos de suministro.





Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

Sexto. – En cuanto al procedimiento de adjudicación, es el establecido en el artículo 221.1.4 a) de la LCSP en relación con la organización de una segunda licitación entre los adjudicatarios del acuerdo marco clasificados de tipo 1, al objeto de formalizar el correspondiente contrato basado.

Séptimo. – De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y de la cláusula 7 del Acuerdo Marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos el único criterio que se tendrá en consideración para la adjudicación del contrato, es el criterio precio, que se expresara como porcentaje de descuento adicional al descuento mínimo de referencia de cada empresa.

Octavo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

Noveno. – Establece el artículo 101 de la LCSP que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta sus posibles prorrogas y modificaciones, así como un 10% del presupuesto máximo de gasto en concepto de las unidades de ejecución que puedan ser realizadas sobre las previstas inicialmente.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Secretaria General de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias:

RESUELVE

Primero. – Aprobar la iniciación del expediente de contratación de referencia.

Segundo. – Disponer que se lleve a cabo una nueva licitación electrónica, mediante invitación a todas las empresas homologadas en el lote 1.2.1 del acuerdo marco.

Tercero. - Disponer que el único criterio que se tendrá en consideración para la adjudicación del contrato, es el criterio precio, cuya ponderación será de un 100%.





Cuarto. - Establecer el presupuesto máximo de licitación de este contrato en 7.387,15 €, con el siguiente desglose por conceptos:

- a) Presupuesto neto: 6.105,08 €
- b) IVA 21%: 1.282,07 €

Dicho gasto se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 2021 y 2022 con el siguiente desglose por anualidades y partidas presupuestarias:

RC Contrato original	2021	2022	TOTAL
1502CR00/612D/21400	5.214,83	1.738,27	6.953,10
1509CR00/221A/21400	325,54	108,51	434,05

Quinto. – Establecer que el valor estimado del contrato asciende a la siguiente cantidad de 23.809,81€ según se desglosa a continuación:

	Lote 1.2.1
Contrato inicial	6.105,08
Prórroga/s (máximo 2 años	12.210,16
20% modificación contrato	1.221,02
20% modificación prórroga/s	2.442,03
10% Art. 301.2 LCSP contrato	610,51
10% Art. 301.2 LCSP prórrogas	1.221,02
TOTAL	23.809,81

Sexto. - Designar como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

